ACUERDO MUNICIPAL N°. 21

(14 OCT 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y ADQUIRIR VARIOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL SECTOR SAN ISIDRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 58, 311 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 3 y parágrafo 4 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 37 y 56 de la Ley 9ª de 1989; los artículos 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65 y 122 de la Ley 388 de 1997; el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012; la Ley 1523 de 2012, especialmente sus artículos 61 y 64; el Decreto 1077 de 2015; el Acuerdo Municipal 07 de 2019; los Decretos Municipales DC20250063 del 9 de mayo de 2025, DC20250072 del 20 de mayo de 2025, DC20250203 del 4 de noviembre de 2025 y DC20260077 del 6 de mayo de 2026; el Plan de Acción Específico para la Recuperación, y demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Sabaneta que declare por motivos de utilidad pública e interés social y en consecuencia para que adquiera total o parcialmente, por enajenación voluntaria y, de ser necesario, mediante expropiación judicial o administrativa cuando se cumplan sus presupuestos legales para ello, los bienes inmuebles y derechos reales relacionados a continuación, requeridos para desarrollar las acciones correspondientes a la gestión del riesgo de desastres en la vereda de La Doctora específicamente en el sector de San Isidro.

	PROYECTO GESTIÓN DEL RIESGO - Sector San Isidro de la Vereda La Doctora			
PREDIO	**MATRÍCULA**	**DESCRIPCIÓN**	**ÁREA TOTAL APROXIMADA (m^2)**	**ÁREA APROXIMADA REQUERIDA (m^2)**
1	001-601478	Lote	308,00	308,00
		Construcción primer piso	86,41	86,41
		Construcción segundo piso	177,36	177,36
2	001-784303	Lote (huella)	0,0642 ha	91,85 (huella)
		Construcción casa 1	25,00	25,00
		Construcción casa 2	66,85	66,85
3	001-513009	Lote (huella)	0,0705 ha	34,51 (huella)
		Construcción primer piso	34,51	34,51
		Construcción segundo piso	34,51	34,51

PARÁGRAFO PRIMERO: Las áreas indicadas en el cuadro son aproximadas, por tanto, antes de formular la oferta de compra deberán determinarse con precisión las mismas mediante los estudios catastrales, topográficos, registrales y/o técnicos actualizados. Los ajustes podrán recaer únicamente sobre las áreas comprendidas dentro de los folios de matrícula inmobiliaria relacionados en este artículo y no podrán incorporar nuevos inmuebles ni modificar la finalidad de utilidad pública que sustenta la adquisición. En consecuencia, la facultad aquí conferida se extenderá para afectar o desafectar las áreas finales que resulten esclarecidas mediante los estudios técnicos antes indicados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La afectación y declaración de utilidad pública o interés social, sobre los inmuebles señalados en este artículo, será por tres (3) años, y podrá prorrogarse por un período igual y de pleno derecho en caso de que durante el periodo inicial de tres años los bienes inmuebles no hubiesen sido objeto de adquisición. Por lo tanto, no será necesario autorización o expedición de acto alguno para que se entienda prorrogada dicha afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Sabaneta para adelantar las actuaciones administrativas, jurídicas, técnicas, presupuestales, contractuales, notariales y registrales, y celebrar las promesas, compraventas y demás negocios jurídicos requeridos para la adquisición total o parcial de los inmuebles y derechos reales relacionados en el artículo anterior. Antes de formular la oferta de compra, la Administración deberá contar con estudios de títulos actualizados, identificación predial precisa, avalúo comercial, disponibilidad presupuestal y certificación de la Secretaría de Planeación sobre la conformidad de la adquisición y de la destinación proyectada con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Si no se alcanza un acuerdo formal dentro del término previsto en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, podrá iniciarse la expropiación judicial o administrativa, cuando concurran sus presupuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Alcalde del Municipio de Sabaneta, para que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, proceda a la inscripción de la afectación por causa de una obra pública en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles relacionados en el presente Acuerdo y de igual manera para que proceda a la notificación personal a los propietarios.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Alcalde del Municipio de Sabaneta para que declare la existencia de condiciones de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa de los predios relacionados en el artículo primero del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido y reglamentado por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO: Los inmuebles adquiridos deberán destinarse de manera exclusiva al uso del espacio público. Asimismo, se deberán implementar las acciones administrativas necesarias para impedir su reocupación con vivienda humana o cualquier otro tipo de edificación. De igual forma, se deberá garantizar la ejecución, el mantenimiento y la protección de las obras destinadas a la estabilización de taludes, el manejo hidráulico, la recuperación ambiental, las zonas de amortiguación y la infraestructura complementaria, de conformidad con los estudios técnicos y las determinaciones establecidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y derogaciones: El presente acuerdo municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los diez (10) días del mes octubre de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión primera en la fecha 06 de octubre de 2026, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 10 de octubre de 2026

DEIFER ALEXANDER MORALES CASTAÑO
Presidente

WILMAR OQUENDO CARDONA
Vicepresidente Primero

JULIAN DAVID CEBALLOS MONTOYA
Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario general

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 14 de octubre del 20 26

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Un doble ejemplar remítase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde, _____

Vobo Ana María Guerra
Sec. Gobierno